

Acuerdo de Concejo N° 001-031-2024

La Punta, 19 de noviembre del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El documento S/N (Exp. N° 4017-2024) emitido por la señora Marisol Roció Peñafiel Navarro; el documento S/N (Exp. N° 4018-2024) emitido por la señora María Soledad Alcalde Tealdo; los Informes N° 029 y 030-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 726-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1907-2024-MDLP-OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 737-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 381-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 160-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 222-2024-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, según el numeral 7 del artículo 56°, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De la misma manera, el artículo 59° prescribe que "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*" Igualmente, el artículo 64° señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;



Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que "El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...).";



Que, mediante el documento S/N (Exp. N° 4017-2024) presentado el 13 de setiembre de 2024, la señora Marisol Rocío Peñafiel Navarro ofrece en donación diverso material bibliográfico (libros, revistas y otros) a favor de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el documento S/N (Exp. N° 4018-2024) presentado el 13 de setiembre de 2024, la señora Mará Soledad Alcalde Tealdo ofrece en donación diverso material bibliográfico (libros) a favor de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 726-2024-MDLP/GDH de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, basado en los Informes N° 030 y 029-MDLP/GDH/CUL emitidos por la Asistente de Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano, procede a solicitar a la Oficina de Abastecimiento el estudio de mercado correspondiente relacionada al material bibliográfico ofrecido en donación, por parte de Marisol Rocío Peñafiel Navarro y María Soledad Alcalde Tealdo, a favor de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el Informe N° 1907-2024-MDLP-OGA-OA de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mencionando que la donación de material bibliográfico, ofrecida por Marisol Rocío Peñafiel Navarro, esta valorizado en S/. 259.00 (Doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), mientras la de María Soledad Alcalde Tealdo es por S/. 245.00 (Doscientos cuarenta y cinco 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 737-2024-MDLP/GDH de fecha 24 de setiembre de 2024, a Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar la donación de material bibliográfico ofrecida por la señora Marisol Rocío Peñafiel Navarro y la señora María Soledad Alcalde Tealdo, a favor de la Biblioteca Municipal. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 381-2024-MDLP/OGA de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 1907-2024-MDLP-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 160-2024/MDLP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que las donaciones de diversos materiales bibliográficos ofrecidos por Marisol Rocío Peñafiel Navarro y María Soledad Alcalde

Tealdo a favor de la entidad, valorizadas por la suma de S/. 259.00 (Doscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) y S/. 245.00 (Doscientos cuarenta y cinco 00/100 soles) respectivamente, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 737-2024-MDLP/GDH en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 1907-2024-MDLP-OGA/OA y encontrada conforme por la Oficina General de Administración en su Memorando N° 381-2024-MDLP/OGA, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación de ocho (8) materiales bibliográficos, conteniendo 137 unidades manifestada por la Señora Marisol Rocío Peñafiel Navarro a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en un monto total de S/. 259.00 (Doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) y la donación de cinco (5) materiales bibliográficos, conteniendo 43 unidades manifestada por la Señora María Soledad Alcalde Tealdo a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en un monto total de S/. 245.00 (Doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 1907-2024-MDLP-OGA-OA de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 737-2024-MDLP/GDH de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 160-2024/MDLP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE